

Santiago, 18 de diciembre de 2018

DE 05952-18

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación del Mínimo Técnico de las centrales de ciclo combinado Nehuenco y Nehuenco II – Operación con GNL.

[1] Carta GMC N°546/2018 del Coordinador Colbún S.A., Ref.: “Informes de Mínimo Técnico Centrales de Ciclo Combinado Nehuenco I y II”, de fecha 28 de noviembre de 2018.

[2] Carta DE 04417-17, Ref.: “Informes de Mínimo Técnico Centrales Santa María y Nehuenco I, de fecha 19 de octubre de 2017.

[3] Carta DE 01605-18, Ref.: “Informe de Mínimo Técnico Central Nehuenco II, de fecha 17 de abril de 2018.

De nuestra consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunicamos a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los valores de Mínimo Técnico de las centrales de ciclo combinado Nehuenco y Nehuenco II, los que se justifican en las versiones finales de los Informes Técnicos recibidos mediante carta de la Ref. [1].

Se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno a los Informes Técnicos publicados en la página web del Coordinador mediante las comunicaciones de las Ref. [2] y [3].

Considerando lo planteado, los valores de los parámetros de Mínimo Técnico de las centrales de ciclo combinado Nehuenco y Nehuenco II, se indican en la siguiente tabla:

Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico Centrales Nehuenco y Nehuenco II en conformidad al Anexo Técnico

Central	Configuración	Combustible	Mínimo Técnico [MW]
Nehuenco	Nehuenco I TG1	GNL	14
Nehuenco	Nehuenco I TG1+TV1	GNL	195 (117 + 78)
Nehuenco II	Nehuenco II TG1+TV1	GNL	221 (132 + 89)

Tabla 2: Parámetros de Mínimo Técnico Centrales Nehuenco y Nehuenco II en conformidad a su Normativa Ambiental

Central	Configuración	Combustible	Mínimo Técnico [MW]
Nehuenco	Nehuenco I TG1	GNL	160
Nehuenco	Nehuenco I TG1+TV1	GNL	253 (160 + 93)
Nehuenco II	Nehuenco II TG1+TV1	GNL	221 (132 + 89)

En cumplimiento del Artículo 12 del Anexo Técnico antes mencionado, los valores de Mínimo Técnico de las configuraciones de las centrales de ciclo combinado Nehuenco y Nehuenco II, indicados en las tablas 1 y 2, entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del día jueves 20 de diciembre de 2018.

Los informes finales de mínimo técnico que contienen la justificación de los parámetros indicados anteriormente, y las minutas de observaciones emitidas por el Coordinador, han sido publicados en las siguientes rutas de la página web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio >Informes y Documentos >Parámetros operacionales de unidades generadoras y auditorías técnicas >Mínimo Técnico >Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras:

1. >Central Nehuenco I
2. >Central Nehuenco II

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

C.C.:
Sr. Iván Cabrera P. – Encargado Colbún S.A.
SGA/DCO/DAO/SGO/CDN/CDS/SGP/DPRO/DTE/DPE/DAE/DIT/DPR/DCA